



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 193-2023-UNACH

Chota, 05 de abril de 2023

VISTO:

Informe N° 159-2023-UNACH/OPP, de fecha 14 de marzo de 2023; Informe Legal N° 057-2023- UNACH-OAJ/MLCF, de fecha 23 de marzo de 2023; Oficio N° 185- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 23 de marzo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, el mismo que consta de cinco (5) títulos, once (11) capítulos, doscientos treinta y ocho (238) artículos, cinco (5) disposiciones finales y transitorias y cinco (5) disposiciones complementarias.

Que, mediante Informe N° 159-2023-UNACH/OPP, de fecha 14 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que no es necesario que exista un articulado normativo adicional en el Estatuto que contemple de manera literal y/o específica cuales son las facultades que actualmente ofrece la entidad; dado que, en un sentido formal se reconoce cuáles son las facultades.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2023- UNACH-OAJ/MLCF, de fecha 23 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, en mérito a la autonomía de la Universidad en su régimen académico, es factible la incorporación de un artículo que contemple de manera literal y/o específica lo concerniente a la definición de facultad, así como la identificación de cuáles son las facultades con las que actualmente cuenta la entidad.



Que, mediante Oficio N° 185- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 23 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico, indica sobre la incorporación de un artículo en el Estatuto de la UNACH en referencia de la definición y aspectos generales de las Facultades, con la finalidad se incluya en el artículo 62 del estatuto.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023, aprueba incorporar el numeral 6) en el artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR el numeral 6) en el artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, redactándose de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62°: ÓRGANOS DE LÍNEA.

(...).

6) Facultades de la UNACH:

Las facultades son las unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.

La creación de facultades y escuelas profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU.

La universidad organiza y establece su régimen académico por facultades y éstas pueden comprender: Los Departamentos Académicos, Las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. Cada facultad cuenta como órgano de gobierno el Consejo de Facultad, siendo el Decano la máxima autoridad de gobierno de facultad.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota cuenta con las siguientes Facultades:

- ✓ Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
- ✓ Facultad de Ciencias de la Salud
- ✓ Facultad de Ciencias de la Ingeniería
- ✓ Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Oficinas internas de la UNACH
Archivo